

Licencia a baltassar de perea para hacer portal en la agüquia.

E Visto por la ciudad dixo que hacia E higo merced al dicho baltassar de perea para que a su Costa haga el dicho portal en la parte que Cae a la azequia del tamaño y por el orden de los demas portales de la dicha calle y con que sea sin perjuycio de tercero y guardando la orden del obrero mayor y alariffes desta ciudad y para ello se le de titulo en forma por esta ciudad.

El señor alonso gomes da Razon del pleyto de los sastos y Roperos.

Este dia el señor alonso gomes de servantes que entro en el Cavildo dio noticia a la ciudad que siendo Corregidor el licenciado obregon la ciudad tubo pleyto con los Roperos y sastres sobre que pretendian ser juesses en Compañia de la ciudad y fueron condenados por sentencias de Vista y Revista y e que Restituyessen a su magstad y a la ciudad vna gran suma de maravedis los quales no se an Cobrado y los suso dichos estubieron presos y fueron sueltos Con fiança.

quel señor procurador mayor haga breves este pleyto y de otro del bestuario saque executoria.

E visto por la ciudad agradezio al señor alonso gomes de servantes y ordeno quel señor procurador mayor haga luego diligencia para que se saque executoria de las dichas sentencias y se executen y guarde en los archivos conforme a la ley.

que se saque executoria del bestuario para el Resebimientto.

Otrossi ordeno la ciudad quel señor procurador mayor saque executoria de lo determinado por la Real audiencia sobre los Ropones y demas gastos que se hacen en los Resebimientos de los señores Vissorreyes y mandaron quel presente scrivano deste acuerdo oy al señor procurador mayor y le notifique al soligitador que dentro de quinze dias tenga hechas estas diligencias y las trayga a esta ciudad con apersibimientto que si no lo higuere la ciudad provera lo que Convenga al buen Recaudo de sus pleytos.

comision al señor don francisco de torres para otorgar chançion a los frayles del colesio de san angel.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de torres santaren vea la escriptura y paga que hicieron los frayles del colesio de san angel de los quatrocientos pesos del çenso que debia a la sissa don juan de montejo y les chancelo la escriptura de ympusicion del dicho çensso para lo qual le dieron Comiçion y poder en forma y se le entreguè el Recaudo a la parte del dicho Colesio.

que Pedro da vila padilla no cobre o de los corredores deste tercio y lo cobre lora.

Este dia ordeno la ciudad que atento que Para la fiesta de corpus xripsti y otras cossas torssossas es menester dineros acordo la ciudad quel tercio que a de Cobrar pedro davila padilla de los corredores para meter en la caixa de la sissa por deuda desta ciudad no cobre este y lo cobre hernando de lora para estos gastos y esto sin perjuycio del derecho del dicho pedro da-

vila y con el dicho hernando de lora cumpla las libranzas de los señores comysarios de fiestas.

El doctor lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico

viernes veynte y uno de mayo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de cervantes thesorero Juan luvs de Ribera baltassar de herrera pedro nuñez de prado don geronimo lopes don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se mando librar agustin de bustamante fiel de la Romana su salario conforme al paresser.

Que se libre a agustin de bustamante.

Este dia se mando que se libre a juan navarro fiel de la carneseria de santa catalina el tercio de su salario.

a Juan navarro.

Este dia se mando librar a diego perez botello veedor del matadero conforme al paresser.

Librado otras esto no vale.

Este dia se mando librar a baltassar de cervantes veedor de los Egidos lo que se le debe ffecha la quenta.

que se libre a sedefio.

Este dia se mando librar al bachicher alonso gomez el primer tercio de su salario de veedor de las Egidas conforme al paresser del señor baltassar de herrera.

a Alonso gomez veedor de los egidos.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

ffco.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes veynte y vno de mayo a las hocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado en Baron de lo del abasto de las carneserias y çierta execucion que se higo y no falte ninguno de Vuestra señoria con apersebimientto que se hará con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos ausentes y presentes.—el doctor lievana.

Villeta.

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Regidores.

Este dia acordo la ciudad que se notifique al señor alguacil mayor de Baron del dinero que tiene en su poder del çenso que Redimio fulano galvan si se hecho a çenso como esta.

que se notifi. que al señoralguacil mayor de Razon del çenso que Redimio galvan.

el señor pedro nuñez de prado dio noticia de çierta execucion que se higo en el dinero de la caixa de lo prosedido de Carneserias.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y Cordova dio noticia a la ciudad como vn alguacil con vn mandamiento del señor doctor asoca de tres o quatro mill pesos y a su cassa a la caixa de las Carneserias cuya administracion esta a su cargo por Razon de no estar afiançado el emprestido como conbiene y de los grandes yncoubinyentes que se seguiran si esto no se Remedia luego y de las diligencias que a hecho hablando al señor visso-rrey y a los letrados de la ciudad y Como habiendo dado vn memorial al señor visso-rrey ProveYo quel señor doctor asoca proveyese Con brevedad.

Que el señor procurador mayor (...) y el señor pedro nuñez de prado habien al señor Doctor asoca.

E abriendolo oydo la ciudad acordo quel señor procurador mayor y el señor pedro nuñez de prado ambos juntos y qualquier dellos de por si de parte de la ciudad hablen al señor doctor asoca y le informen y supliquen que mire por la justia de la ciudad y que Concidere que el dinero que Cae en aquella dicha caixa es de la ciudad en propiedad y administracion y que de ninguna manera esta obligado a las deudas de juan nyeto.

Que se saquen todos los Recaudos que ay en esta materia.

Y luego yncontinente se saquen todos los Recaudos que ay en esta materia para que se presenten judicialmente y si el señor doctor asoca proveyere en Contrario se apela para el audiencia y el señor pedro nuñez de prado hable a los señores de la Real audiencia.

esto el señor alonso gomez de cervantes.

Esoto el señor alonso gomez de cervantes y el señor thesorero juan luvs de Rivera y todos los demas caballeros Regidores que dicen que se afirman cada vno en lo que tienen botado en esta materia y que sin perjuycio de los dichos botos se aga la diligencia questa ordenada para esta Razon.

El Doctor Lievana.—Ante my. Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico a veynte y ocho dias del mes de mayo de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores desta ciudad.

Se aplique a su exelencia Presto a los propios desta ciudad por su nesecidad y porque de ellos no hay para poder hacer las fiestas del santissimo sacramento como esta ciudad suele y deve y para que vna fiesta tan digna de celebracion se aga lo mejor y más cumplidamente que se pudiere se presten a esta ciudad de la sissa quatro mill pesos los quales se sirva su exelencia quel mayornomo de la dicha sissa los entregue a los propios para que en precencia del señor Corregidor y con asistencia del señor don francisco de torres santaren comissario se entreguen a francisco de medina persona poderosa y que mete plata en la cassa de la moneda para que de alli el mayordomo de la ciudad lo balla sacando Con libranzas del señor Corregidor y del señor don francisco de torres santaren a quien suplica la ciudad que las fiestas sean las mayores y mejores que se pudieren admitiendo al señor Corregidor que los Comediantes proseden Con extraño Rigor con esta ciudad y que los bestidos que en los años passados an ofregido hager no an sido de la costa y lustre que Convenga para que atendiendo esto su señoria ampare esta fiesta y la faboresca y el señor don francisco de torres valla a su exelencia y le pida y suplique esto llebandole vn tanto deste auto.

comision al señor don francisco de santaren para la festa del Corpus.

Este dia acordo la ciudad que se suplique a su exelencia preste a los propios desta ciudad por su nesecidad y porque de ellos no hay para poder hacer las fiestas del santissimo sacramento como esta ciudad suele y deve y para que vna fiesta tan digna de celebracion se aga lo mejor y más cumplidamente que se pudiere se presten a esta ciudad de la sissa quatro mill pesos los quales se sirva su exelencia quel mayornomo de la dicha sissa los entregue a los propios para que en precencia del señor Corregidor y con asistencia del señor don francisco de torres santaren comissario se entreguen a francisco de medina persona poderosa y que mete plata en la cassa de la moneda para que de alli el mayordomo de la ciudad lo balla sacando Con libranzas del señor Corregidor y del señor don francisco de torres santaren a quien suplica la ciudad que las fiestas sean las mayores y mejores que se pudieren admitiendo al señor Corregidor que los Comediantes proseden Con extraño Rigor con esta ciudad y que los bestidos que en los años passados an ofregido hager no an sido de la costa y lustre que Convenga para que atendiendo esto su señoria ampare esta fiesta y la faboresca y el señor don francisco de torres valla a su exelencia y le pida y suplique esto llebandole vn tanto deste auto.

que los comediantes Procedan con Rigor

Y luego la ciudad dixo queste auto se acordo asi Respeto de que en el Cabildo de diez y siete deste mes de mayo se abia mandado al mayordomo pedro davila padilla suspendiera la cobrança de los Corredores y no a tenido efecto y asi se da por ninguno el dicho auto.

Los dos tanteos de pedro davila padilla y alcanto en 49 pesos 2 tomines y 2 granos.

Este dia se vieron los dos tanteos de quenta de pedro davila padilla y que por ellos alcanza en quatrocientos veynte y nueve pesos dos tomines y dos granos.

E visto por la ciudad mando que se libren y mas otros quinientos pesos para que los vaya gastando en las obras con quenta y Razon conforme a la or-

mando que se libren y mas otros 500 pesos.

denança y cumpliendo con ella y trayendo Villette de su excelencia para que se le libren ante todas cosas.

que siendo su excelencia servido Reparta la plaza del volador y a la dho de la ciudad al señor obrero mayor lo adreasse

Este dia acordo la ciudad que siendo su excelencia servido de Repartir la plaza del volador para las fiestas quel sitio que señalare para esta ciudad el señor don francisco de de torres santaren obrero mayor haga el tablado con la desencia necessaria para estar esta ciudad a ber fiestas a costa de propios.

Repres a del señor francisco escudero de Razon de lo del pendon?

Este dia habiendo visto la ciudad las Razonnes que francisco escudero de figueroa da para no venir a sacar el pendon y la apretura del tiempo ordeno quel señor don francisco de las cassas y el señor don francisco de trejo carvajal den de parte desta ciudad vn ReCaudo como lo llevan entendido a baltasar Rodriguez padre del señor francisco Rodriguez de guevara y si fuere nessessario dar Repuesta a esta ciudad hagan dar villette para oyrlo y prover sobre todo y se ConCluya.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En la ciudad de mexico a treynta de mayo de mill e seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las Cassas baltassar de herrera guillen francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez Regidores.

Peticion de pedro de medina en que pide su salario y ayuda de costa.

Este dia se vido una peticion de pedro de medina solicitador de las Causas desta ciudad del tenor siguiente.

Pedro de medina dice que a servido y exerse el officio de solicitador de pleytos desta ciudad desde primero de henero asta oy y suplica A Vuestra señoria mande se le pague el salario ques el primer tercio.—Otro ssi suplico A Vuestra señoria atento a la solicitud y cuydado que tiene de los pleytos y en particular en los que se le an encargado defensor y aver escrito muchas ojas y ssacado la memoria dellos y atender a su cobrança mande hacerle alguna ayuda de Costa quen ello Resebira merced.—Pedro de medina.

E Visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

Botoa sobre la ayuda de Costa que pide me dia.

El señor don francisco de las cassas dixo que en quanto al tercio que pide que a servido ynforme el señor don geronimo lopes procurador mayor desta ciudad y en su Conformidad se le libre, y en quanto a lo que pide de ayuda de costa o acresentamiento de salario en Consideracion de que la ciudad esta muy nesesitada y no tantos pleytos Como en otras ocaçiones y antes se abia de moderar y acresentar y que si agora se Remueben algunos por caussas que estan olvidadas por el deseo que tiene de servir a la ciudad el señor procurador mayor que a su tiempo bisito e buen Efecto lo aquerde para que se le haga merced.

El señor baltassar de herrera guillen dixo que por agora no a lugar de acresentarle el salario que pide atento que los gien pesos que se le dan de salario es bastante paga y que habra muchos ombres muy salicitos que por mucho menos acudan a ellos y en quanto al salario que pide del tercio el señor procurador ynforme.

Entro el señor pedro nuñez de prado y Cordova y boto y dixo el voto del señor don francisco de las cassas con el qual se Conformar.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo el boto del señor don francisco de las cassas con el qual se conforma.

El señor don geronimo lopes de peralta dixo que Como consta a esta ciudad esta nombrado procurador mayor della y que con deseo y gran voluntad de que los negocios de la ciudad por solicitud no se pierdan y se Consiga la pretension dellos procure buscar personas para la solicitud tal qual Conbyniese y que la del dicho pedro de medina lo es de manera que los quatro messes que a servido el officio de solicitador a echo mas que otros en vn año por que le consta que aunque el escrivan Real por acudir a las Cauvas de la ciudad Con mucho cuydado ne sass de su officio y no tanto por el aprovechamiento del salario que lleva como por esperar de la ciudad que Conforme a su solicitud abia de ser ayudado y questa ayuda tiene por muy justa que se le hraga no por modo de acresentamiento de salario porque no se aga Costumbre en esto como la ay en que sea sien pesos para el solicitador signo por modo de ayuda de Costa y premyo de su trabaxo y para que conste a esta ciudad que a sido el que a sido y la suficiencia de la persona del dicho pedro de medina pide y suplica

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de junio de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor lievana Corregidor desta ciudad don francisco de las cassas baltassar de herrera don francisco de trejo rregidores francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a Cavildo con el villette que se le dio que es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana a las ocho de la mañana que se contarán quatro deste presente mes de junio para oyr la Repuesta que traen los señores don francisco de las cassas y don francisco de trejo Comisario en Razon del pendon y tratar y fenecer lo que Convenga en esta Razon con apersebimyento que se tratara con los que binyeren fecha sufra.— el doctor lievana.

Entraron los señores alonso gomez de cervantes y don francisco de briesca Roldan.

Este dia los señores alonso gomez de cervantes y don francisco de las cassas dixerón que abian dado al señor Vissorrey el Recaudo que la ciudad les ordeno en la materia de los empedrados y que lo habia Resebido muy bien y oydo de muy buena voluntad y agradedido a la ciudad el Cuydado que tiene del gobierno publico y que su excelencia lo veria y procuraria de dar todos los yndios empedradores que pudiesen y descargalles de otras obligaciones por que acudiesen a esta del empedrado.

La ciudad de nuevo Rogo y enCarga a los dichos señores Gomissarios prosigan en hacer todas las diligencias que Conbinieren asta queste negocio tenga cumplido Efeto.

Este dia se vido un mandamiento de su excelencia del tenor siguiente

Don juan de mendoza y de luna marques de montes claros y marques de Castill de bayuela señor de las villas de la higuera de las dueñas del Colmenar el Cardoso el bado y balconete biRey lugar tenyente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general en esta nueva espanya y presidente del audiencia y chansilleria Real que en ella Reside & a mando a vos pedro davila padilla mayordomo de la sissa del vino desta ciudad de mexico que de lo prosedido della luego pres-teys Como sea Costumbra a los pro-

se sirva de dar Villette para que se bea la memoria de pleytos que Resibio este capitular del señor pedro muñoz de prado y Cordova siendo procurador mayor desta ciudad a quien este Capitulo sucedio para que se vea el modo con que se le entrego y el estado de los pleytos y el que oy tienen de donde se echara de ver por vista de ojos Como lo que a Referido es cierto y verdadero demas de que por lo que de nuevo se a ofregido en los censos questa ciudad tenia perdidos s'n que se le obiesse cobrado Redito dellas demas de treynta años a esta parte y las escrituras prencipales sobre que se fundan no parnesser ny saber que se an echo abiendo entendido este Capitulo estaban este particular con esta confusion lo abiso a esta ciudad de donde nacio ordenarle ynquiriesse y sacasse a lus quien las tenya y se Cobrasen para por ellas Cobrar lo que a esta ciudad se le deben de Reditos en lo qual el dicho pedro de medina a trabaxado mucho asi en la contaduria desta ciudad Como en los libros de este Cabildo sacando treslados en los conogimyentos de quien y como se han llebado estas escrituras quien las tiene y pedido testimonio dellas y otros autos que an pasado ante el señor Corregidor y asi por todas estas Razonnes particularmente esta de estas escrituras tiene obligacion esta ciudad de aserle ayuda de Costa pues quando el solicitador no acudiere a ello para negocio de tanta ymportancia fuera necesario persona particular que acudiera a ello y esto no lo abria de aser de balde.

que medina solicitador trayga la memoria de los pleytos.

notificose en dicho dia a pedro de medina y dixo que lo ara dello doy fee testigo juan de arguello.

El señor Corregidor se Conformo con la mayor parte que el boto del señor don francisco de las cassas y se notifico al solicitador trayga el primer dia de Cabildo la memoria de los pleytos y el estado que tienen.

Entrann los señores alonso gomez de servantes y el señor luys maldonado Regidores.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

fee.

Regidores.

Los señores alonso gomez y servantes y don francisco de las cassas dixerón que abian dado al señor Vissorrey el Recaudo que la ciudad les ordeno en Razon de empedrados.

La ciudad de nuevo sucarça a los dichos comisarios prosigan en hacer todas las diligencias.

Mandamiento de su excelencia pa a los 4000 pesos de la sissa Para la festa de santissimo sacramento.

pios della quatro mill pesos de oro Comun que Conforme a lo determynado Por la justicia Cavildo E Regimiento desta dicha ciudad paresen ser nesesarios para la zelebracion de la fiesta del santissimo sacramento que de proximo se a de hacer en la yglecia catredal della los quales se depositen y entreguen calcanonigo francisco de paz para que los distribuya y pague por las libranças que dieren el corregidor desta dicha ciudad y Regidor diputado desta fiesta y abiendo dos bastara que ballan firmadas las libranças del vno y del dicho Corregidor y declara no ser neseessario seguridad alguna para esto del dicho Canonigo dandola de palabra que con este mandamiento y fee de entrego y los otros Recaudos que se acostumbra se Recibiran en dad. — fecho en mexico a dos dias del mes de junyo de mill y seyscientos y quatro años.—*el marques de montesclaros.*— por mandado del biRey. —*Pedro de Campos.*

que se Cumpla el mandamiento.

Villete.

En visto por la ciudad mando que se Cumpla Como en el se Contiene.

Que se de billete para esta tarde para Resolver sobre lo del pendon y particularmente se llame al señor don francisco de valverde.

*El Doctor Lievana.*—Ante mi. —*Simon guerra.*—scrivano

En la ciudad de mexico

biernes a las quatro de la tarde quatro dias del mes de junyo de mil y seyscientos y quatro años

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor fador don francisco de valverde thesorero diego de paredes bribiesca alonso gomes de servantes don francisco de las cassas ballassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don geronimo lopes don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores desta ciudad.

Fee.

Entro en el cabildo Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavil-

do con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo esta tarde biernes quatro de junyo deste año para Resolver y acabar lo tocante al pendon que se a de sacar el dia y vispera de san ypolito y no falte ninguno de Vuestra señoria Con apersibimiento que se ara Con los que binyeren.—*el doctor lievana.*

Entro el señor don francisco de tre-go Carvajal Regidor.

Entro el señor Contador diego de ochandiano.

Este dia se vido la Repuesta que dio francisco escudero de figueroa Regidor desta ciudad a la notificacion que se le hiço con la citatoria desta ciudad para que binyese a sacar el pendon el tenor de la qual con cierta carta que esCribio es del tenor siguiente.

El doctor alonso lievana corregidor desta ciudad de mexico Por el Rey nuestro señor hago saber a francisco escudero de figueroa Vecino Y Regidor desta dicha ciudad que al presente sirve el oficio de alcalde mayor de colima como en conformidad de la Real cedula de su magestad questa ciudad tiene Para que Los Regidores della saquen en cada Vn año Por su adra y turno La vispera Y dia de san Ypolito el pendon y el estandarte Real como mas Largo se contiene en la dicha sedula y en esta conformidad el cavildo y Regimiento desta ciudad en el que hizo en dos dias del mes de henero de mill y seiscientos y quatro años hizo elecion y nombramiento de la persona del dicho francisco escudero de figueroa Para que La vispera y dia de san ypolito deste presente año de seyscientos y quatro sacasse el dicho Pendon y estandarte como se acostumbra y en conformidad de la dicha Real cedula y Por tocarle por su adra Para lo qual es necesario Venga a esta ciudad a Prevenir las cosas neseessarias Y no embargante que por El escrivano deste cavildo se le abia avisado no a Respondido ni dadose por entendido.—Por tanto Por la presente cito y Requiero Al dicho francisco escudero de figueroa a que Luego Venga a esta ciudad a sacar el dicho estandarte la vispera Y dia suso dicho conforme al dicho nombramiento Y a la obligacion que tiene como Regidor desta ciudad Y en conformidad de la dicha Real cedula so pena de que se nombrara persona que a su costa Lo saque y aga el gasto necessario sin le rreservar de las denas penas En que yncurriere por no acudir a cumplir con la obligacion del dicho su oficio y dicho gasto se cobrara de su persona

Como es bido la Repesta del señor francisco escudero.

citatoria a francisco escudero para que venga a sacar el pendon

y bienes sin Remicion alguna y atento a ques Justicia y alcalde mayor en la dicha provincia sea y se entienda ser bastante citacion que matia lopez de gepulveda Persona que Lleva esta carta citatoria se la muestre y lea ante testigos atento que suelen faltar escrivanos en los tales Partes que pueden Hazer la dicha citacion que con esto Le doY por citado y llamado y fecho sabedor y le parara tanto Perjuicio como si este rrequerimiento y citacion fuese ffecho Por escrivano Real Y otro autentico.—dada En mexico a nneue de abril de mill y seiscientos y quatro años.—*el doctor lievana.*—por su mandado.—*simon guerra* scrivano.— En la ciudad de colima de la nueva esPaña a Primero dia del mes de maYo de mill Y seiscientos y quatro años. Vn mansebo que dixo llamarse matia de sepulveda y venir de la ciudad de mexico me dio este auto citatorio e me pidio a mi el escrivano Requiere e citase con el al capitan francisco escudero de figueroa Regidor de mexico e Justicia mayor desta villa el qual Le Ley de vervo ad berbun siendo testigos albaro garcia guJueba alferes mayor desta villa y Juan corneJo Y otros muchos Vecinos della y abiendolo oydo dixo que antes Y despues que es Regidor de la dicha ciudad le a sido obediene Y cumplido sus mandados como Hijo della y por Lo que a el toca esta Presto de Hacer Y cumplir lo que agora se Le yntima y notifica Pero que no le es Pusible sin Licencia del muy exelente señor el marquez de montesclaros Virrey desta nueva españa por ser como es alcalde mayor desta provincia Y villa de CoLima y capitan del puerto de calaihua en la mar del gur ques en esta Jurisdiccion donde ynPorta su asistencia o a lo menos no puede hacer ausencia sin La dicha licencia Y demas desto Por Horden y comicion del virrey conde de monte Rey esta a su cargo la cobrança de mucha cantidad de pesos de oro que los naturales desta provincia y de fuera della deVen de tributos Resagados y otras Personas En cuyo poder an entrado Para cuya Cobrança es neseessario su asistencia y diligencia La qual a fecho y hace con el mayor cuydado que le es pusible y no ha podido acavar de cobrallos como Paresse Por testimonios Particulares que de Todo ello a enbiado a su exelencia y esta Pronto enbiallos a la dicha ciudad si conbiniere y todo Lo dicho a sido y es tan ynPortante al servicio de su magestad Y bien de su Real hacienda que teniendo noticia quel muy exelente señor marquez de montescla-

ros abia venido Por virrey a esta nueva esPaña EnVio a suplicar al dicho virrey conde de monteRey le diesse Licencia para yr y salir a su Resebimiento y se la denego diziendo convenir al servicio de su magestad y a la quietud y sosiego de los Vecinos desta provincia su asistencia en ella espejalmente por la seguridad del dicho Puerto de calagua donde suelen venir algunos cossarios y Por todo lo dicho se entien de el Justo ynpedimento que tiene y asi pide y suplica a la dicha ciudad con el Respeto que debe se tenga por escussado y se encargue a otro Regidor como otras veces se a Hecho sin costa del que Justamente esta enpedido en servicios de su Rey Y señor como el le cita Y si La dicha ciudad no tubiere esta causa por Justa y todavia quisiere Conpelelle a que Vaya a sacar el dicho estandarte ocurran a su exelencia del señor Vissorrey para que se la conceda Por el termino que fuere servido que con esto yra luego a cunPliir Lo que se le manda y deVaxo de lo dicho y sin que se entienda aver de su parte ynobidencia ni yngratitud a las mercedes que a rresibido de la dicha ciudad En mandalle que VaYa sin Preseder Licencia del dicho señor vissoReY de la pena que se le pone apela Para ante su magestad Y su Real audiencia y para ante quien Y con derecho Pueda y deba y Pide a mi el Presente escrivano Le de testimonio del dicho auto y desta su Repuesta Y lo firmo de su nonbre siendo testigos los dichos alfez mayor y Juan corneJo y domingo bela de grasueba xristoval garcia y otras muchas Personas Vecinos y estantes en esta villa.—*francisco escudero figueroa.*—doY fee dello.—*francisco Ruiz* escrivano.

SiemPre a conosido Vuestra señoria de mi voluntad de serville como criado Y hijo de Vuestra señoria antes y despues que Vuestra señoria fue servido admitirme en su coleçio Pues esta satisfacion esta dada a Vuestra señoria y con testimonio de los libros de su cabildo desde el dia que a el entre no cansare en esta mas de dezir que asi mismo Les notorio a Vuestra señoria con la nesesidad que vine a esta villa donde estoY sirviendo a su magestad En las cossas que en la rrepuesta de la citatoria del señor corregidor Hago a Vuestra señoria sabidor no fuesen bastantes a tenerme por escusado Por esta vez trayndome con brebedad La licencia que Pido de su exelencia a Vn que quede en carzeles sera Gloria para mi Por conseguir y hazer La voluntad de Vuestro señoria en todo Y por

todo como deVo Y hare sienpre.— nuestro señor de a Vuestra señoria mayores señorios y estados como es deseado por este servidor de Vuestra señoria.—De colima a dos de mayo de mill Y seiscientos y quatro años.—Juro a dios y a esta ✕ en forma de derecho a Vuestra señoria que carta del escrivano de su cavildo yo no la e visto ni a Venido a mi poder.—criado de Vuestra señoria. *francisco escudero figueroa.*

Ofrasesse el soñor don francisco de trejo a sacar el pendon.

Y luego el señor don francisco de trejo Carbajal dixo que porque le Consta que francisco escudero de figueroa tiene todos los ympedimentos y justas Causas que da en su Repuesta y porque es su amigo y porque desea que no se le haga ynComodidad ny Resiva tan gran molestia ny esta ciudad padesea en el cumplimento que en dia tan solene suele y acostumbra acer tan grande Representacion ofrese su persona de quien se tiene larga y buena esperiencia como la sirve en las ocasiones que se an ofregido y que así en esta por francisco escudero de figueroa ques su amigo y por servir a esta ciudad sacara el estandarte y pendon della la vispera y dia de san ypolito y procurara esforzar el cumplimiento della como lo tiene de Costumbre Conforme a sus grandes obligaciones.

Questimaba el ofrecimiento del señor don francisco de trejo aravajal.

E visto por la ciudad dixo questimaba el ofrecimiento del señor don francisco de trejo Carvajal Como de quien es y Como de tan grande y buena Correspondencia como la que asse a esta ciudad en honrrarla Con su persona y en tomar a su cargo fiesta tan ynsigne y tan solene y questa ciudad procurara hacer la correspondencia debida a tan buen ofrecimiento y en tan buena ocacion ayudandolo en todo lo que se ofregiere al dicho señor don francisco de trejo y que assi ageta que en nombre y por francisco escudero de figueroa y como el mismo saque el dicho estandarte la vispera y dia de san ypolito deste año y que se le de la librança de los duscientos pesos de minas que se acostumbra.

que se libre al señor don francisco alvarez.

Quel mayor domo gaste a cuenta de propios lo mesario en la fiesta de san ypolito.

Otro si a ordo la ciudad quel mayor domo gaste en esta fiesta de san ypolito lo que se acostumbra de propios.

*El Doctor Lievana.—don francisco Valverde.—Alonso gomes de servantes.* Ante my *Simon guerra* scrivano.

*En la ciudad de mexico*

*myércoles nuebe de junyo de mill y seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberdi fator don francisco de las cassas alonso gomes de servantes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don geronimo lopez de peralta don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor luys maldonado.

*El Doctor Lievana.—Ante mi.—Simon guerra* scrivano.

*En La ciudad de mexico*

*a quinze de junyo de mill y seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes quinze de junyo a las nuebe de la mañana para Resehir por Regidor desta ciudad a don francisco de solis conforme a su titulo.—*el doctor Lievana.*—Y Con el certifico aver llamado a todos los cavalleros Regidores que ay en esta ciudad.

Este dia entro en el Cabildo don francisco de solis y presento Vna provision Real y titulo de Regidor desta ciudad ques del tenor siguiente.

Don PHelipe Por la gracia de dios

Titulo de Regidor de don francisco de solis.

Rey de castilla de Leon de aragon de las dos cigalias de Jernsalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de serdena de cordova de corzega de murcia de Jaen de los algarves de alJecira de Jibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de Vorgoña de brabante y milan conde de absPurg de flandes y de tirol señor de vizcaya y de molina &ª. Por quanto por aver vacado vno de los Regimientos del numero de la ciudad de mexico que serbia gaspar de valdes por aberlo dado en trueco de otro Regimiento de la ciudad de los angeles que vaco Por muerte de alonso duran a quien se le rremato en mi Real almoneda se truxo en venta y publico pregon en la dicha mi almoneda Real y de Ultimo Remate se Remate el dicho oficio de tal Regidor de la ciudad de mexico en don francisco de solis barrasa Por ocho mill pesos de oro comun como Paresge por este testimonio del Remate del tenor siguiente.—yo antonio Gallo descalada escrivano mayor de minas Y Registros y Relaciones en esta nueva españa Por su magestad y de su Real hacienda doy ffe que en la Real almoneda que se hizo en esta ciudad de mexico en quatro de junyo de mill y seiscientos y quatro Por Los señores Licenciado Don Pedro de Otalorsa oydor en la Real audiencia desta nueva españa y Licenciado tomas esPinos de la Plaça fiscal della y Jueses oficiales Reales fator don francisco de balverde contador diego de ochandiano y thesorero diego de paredes birbiesca se rremato en don Francisco de soliz Vezino desta ciudad de mexico vn Regimiento della que servia Gaspar de Valdez por ocho mill pesos de oro comun en Reales Pagados Los quatro mill de contado y Los quatro mill pesos Restantes La mitad a fin de margo del año de seisientos y cinco y la otra mitad a fin de margo del año de seisientos y seis gon fianças a contento de los dichos Jueses oficiales con calidad quel dicho don francisco de soliz Lo a servir Por todos los dias de su vida sin lo poder Renunciar y se le an de guardar todas las gracias y Preminencias que en esta ciudad de mexico se guardan a los demas Regidores el qual dicho Regimiento es el que el dicho gaspar de Valdes dió en trueco de otro Regimiento de la ciudad de los angeles que uaco por muerte de alonso duran que se rremato en la rreal almoneda y este rregimiento desta dicha ciudad se a

traydo en pregones para lo vender y Rematar en la persona que con mas cantidad de pesos de oro sirbiese a su magestad Teniendo las partes y calidades nesessarias desde veinte y dos de Hebrero deste dicho año a ta el dicho dia quatro de Junio del como consta y Paresse por el dicho Remate a que me Refiero en fe de lo qual de pedimiento del dicho don francisco de solis lo firme en mexico a diez de Junyo de mill y seissientos y quatro años.—Por ende fize mi signo en testimonio de Verdad.—*Antonio Gallo.* escrivano de su magestad.—Y en cumplimiento del dicho Remate el dicho don francisco soliz Varrasa metio en mi Real caxa de la dicha ciudad de mexico tres mill y quinientos pesos de oro comun en Reales como Paresse por la certification que dello dieron los dichos mis oficiales rreales del tenor siguiente.—En diez de Junyo de mill y seiscientos y quatro años don francisco de soliz metio en la Real caxa tres mill y quinientos Pesos de oro comun en rreales para en quenta de los quatro mill pesos que ofrescio Pagar de contado de los ocho mill pesos en que en la rreal almoneda de quatro deste presente mes y año se le rremato un Regimiento desta ciudad de mexico que servia gaspar de valdes Por que los quinientos Pesos Restantes se mar do Por decreto de su xelencia Virrey marques de montesclaros los pague dentro de cinquenta dias que corren desde hoy dicho dia de los quales dichos quinientos Pesos y de los quatro mill que a de pagar a plagos tiene dadas fianças a nuestra satisfacion en sertificacion de lo qual La dimos en mexico a doze de junio de mill y seisientos y quatro años.—*don francisco de balverde.—diego de ochandiano.—diego de paredes birbiesca.*—Por tanto aoto a lo suso dicho y a que en la persona de Vos el dicho don francisco de solis baraza concurren todas Las partes y calidades que para el usso del dicho oficio se Requieren y teniendo atencion a ellas y a vuestra calidad Y meritos y de vuestros padres abuelos y antepasados que me an servido y a lo que correspondiendo a ellos entiendo me servicio. Visto por don juan de mendosa Y Luna marques de montesclaros y marques de castil de bayuela pariente cuyas son las Villas de la yguera de las dueñas el colmenar el cardoso y vado y valeouete mi viRey y lugar teniente gobernador y capitan General de la nueva españa Y Presidente del audiencia Y chancilleria Real que en ella Reside es mi merced y